

MEMORÁNDUM DE ENTENDIMIENTO (MDE) ENTRE FUNDACIÓ BCN FORMACIÓ PROFESSIONAL Y SENATI

Reconociendo los intereses y beneficios mutuos en el fortalecimiento de la cooperación entre **FUNDACIÓ BCN FORMACIÓ PROFESSIONAL**, con domicilio en Plaza España, 5, 1a, 08014, Barcelona, España y **SENATI**, con domicilio en Av. Alfredo Mendiola N° 3520, distrito de independencia, provincia y departamento de Lima, Perú, (en lo sucesivo, LAS PARTES) en el área de educación y formación profesional, desarrollo de recursos humanos; LAS PARTES han llegado a la siguiente conclusión:

1. Objetivo General

LAS PARTES acuerdan iniciar el proceso de cooperación a través de iniciativas conjuntas, dirigidas al desarrollo de actividades e intercambios de conocimientos relacionados con el desarrollo de recursos humanos en el campo de la educación y formación profesional.

El resultado proporcionará beneficios a los miembros y stakeholders de ambas partes.

2. Implementación del MDE

LAS PARTES se comprometen a proporcionar sus conocimientos y experiencia en la preparación y ejecución de las iniciativas acordadas, así como a emprender las medidas necesarias para garantizar el éxito de la colaboración.

(1) Actividades de colaboración en las siguientes áreas:

- Colaboración conjunta en el desarrollo de programas de aprendizaje, actualización en materia de Educación Técnica y Formación profesional de manera presencial y/o en línea.
- Fomento de Programas de Intercambio de estudiantes y docentes entre las instituciones miembros de FUNDACIÓ BCN FORMACIÓ PROFESSIONAL y SENATI.
- Desarrollo de investigaciones colaborativas y publicaciones conjuntas.
- Intercambio de conocimientos y desarrollo de recursos digitales en educación y formación profesional.
- Colaboración en el desarrollo y/o capacitación de recursos humanos en materia de Formación Técnica y Profesional, Desarrollo Industrial y Gestión Educativa.

(2) Las actividades previstas en este MDE se implementarán de acuerdo con las leyes y regulaciones vigentes en el lugar pertinente en donde se desarrolla la actividad.

(3) LAS PARTES harán su máximo esfuerzo para facilitar los trámites relacionados con la preparación, negociación e implementación de este MDE y para mantener contacto cercano y directo.

(4) LAS PARTES acuerdan revisar periódicamente el progreso de la cooperación prevista en este MDE. Las reuniones entre las mismas pueden convocarse cuando sea necesario y en el lugar y momento acordados por ambas partes.

3. Responsabilidad de los costos

Los acuerdos financieros para las actividades de colaboración, se acordarán entre LAS PARTES según la naturaleza de la actividad.

Los términos de cada actividad o programa, incluido el presupuesto para cada programa y actividad serán discutidos y acordados por escrito, antes del inicio del programa o actividad en particular.

Asimismo, se establece que la celebración del presente MDE no implica obligación de aportes económicos a cargo de las partes.

4. Vigencia

Este MDE entrará en vigencia desde la fecha de su suscripción, por un período de cinco (5) años, y se entenderá que quedará automáticamente prorrogado por períodos iguales sucesivos, salvo que alguna de LAS PARTES comunique a la otra, por escrito y dentro del plazo de sesenta (60) días previos a la fecha de finalización del MDE, su decisión de darlo por concluido.

5. Modificación o Ampliación

Este MDE podrá ser modificado o ampliado por mutuo acuerdo, siempre que sea formalizado a través de la suscripción de la adenda correspondiente, debiéndose especificar la fecha de su vigencia.

6. Resolución

Cualquiera de LAS PARTES puede resolver del presente MDE, previa notificación por escrito a la otra parte con una anticipación no menor de sesenta (60) días.

Cualquier proyecto o acuerdo de implementación establecido durante este MDE, continuará hasta la conclusión de las actividades que se encuentren en ejecución.

7. Notificaciones

7.1 Cualquier notificación u otra comunicación en relación con este MDE deberá ser dado por escrito en español y entregado en mano, correo electrónico o por servicio de courier, mediante una empresa de mensajería reconocida internacionalmente, a la Parte correspondiente a la siguiente dirección o a otra persona o dirección que puedan ser notificadas periódicamente.

(a) A FUNDACIÓ BCN FORMACIÓ PROFESSIONAL:

Plaza España, 5 1a Planta
08014 – Barcelona
España
Atención: Sra. Neus Pons

Tel: 00 34 934.132.101

Email: nponsp@ext.bcn.cat

(b) **A SENATI**

Av. Alfredo Mendiola N° 3520 – Independencia

Lima 28.

Perú

Atención: Sr. Carlos Hernández Mendocilla

Email: senati@senati.edu.pe / gerdes@senati.edu.pe

7.2

Cualquier notificación entregada por courier se considerará recibida con fecha de entrega provista por el courier, cualquier notificación dada por correo certificado se considerará recibida cuando la recepción postal sea notificada por la otra Parte, cualquier notificación enviada por correo electrónico se considerará recibida cuando se confirme la recepción por el servidor u otro equipo en donde se reciba el correo electrónico.

8. Relación

Nada de lo contenido en este MDE y ninguna actividad emprendida por LAS PARTES con respecto a este MDE constituirán o se considerará como constitución de una asociación, de una empresa conjunta, de una asociación no incorporada, de una relación fiduciaria o de otra entidad colaboradora, ni creará una relación de representación comercial. Ninguna de LAS PARTES tendrá derecho, poder o autoridad para obligar o vincular a la otra parte de ninguna manera, sin el conocimiento previo por escrito de la otra parte.

9. Propiedad Intelectual

Los derechos sobre propiedad intelectual o industrial que se puedan derivar o generar como consecuencia o en virtud de los trabajos realizados bajo la vigencia del presente MDE y que se encuentren, directa o indirectamente, vinculados o relacionados a las actividades propias de cada una de LAS PARTES y al desarrollo de su objeto social serán de titularidad exclusiva de cada una de éstas, sujeto a lo regulado en las disposiciones legales aplicables sobre la materia.

La transferencia técnica y tecnológica que pueda realizar **FUNDACIÓ BCN FORMACIÓ PROFESSIONAL** a los fines de este MDE, en ningún caso supondrá transferir sus derechos, total o parcialmente, respecto de la propiedad intelectual y/o industrial sobre equipos, componentes, maquinarias, herramientas, modelos, o cualquier información que sea transmitida, aunque no sea calificada como confidencial, por lo que no podrá generarse otro derecho de propiedad intelectual o industrial que se pueda derivar o generar de la relación entre LAS PARTES en virtud de este MDE.

Para el caso que LAS PARTES identificaran algún supuesto en que dicha regla general pueda ser objeto de excepción, deberá establecerse así en un Acuerdo Específico y anticipado para el concreto desarrollo o innovación de que se trate, en cuyo caso se convendrá el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de los trabajos respectivos, en la proporcionalidad y equidad que LAS PARTES establezcan para cada caso.

Asimismo, en todos aquellos casos que, como consecuencia y en aplicación de los acuerdos aquí establecidos, **FUNDACIÓ BCN FORMACIÓ PROFESSIONAL** y/o **SENATI** consideren necesario hacer uso de los logotipos o marcas de su contraparte, deberán contar previamente con autorización escrita, especificando la aplicación correspondiente (sea gráfica o electrónica y sobre cualquier soporte) y el tipo de uso solicitado.

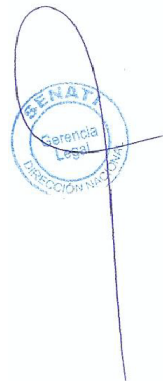
10. Confidencialidad



10.1 Cada una de LAS PARTES acuerda que la información (“información”) confidencial suministrada por la otra parte (“la parte informante”) se mantendrá por (“la parte receptora”) confidencial con respecto a la parte informante como resultado de este MDE e identificada como confidencial al momento de facilitarse la información a la parte receptora. La parte receptora acepta utilizar dicha información únicamente con el fin de facilitar el cumplimiento de este MDE. La parte receptora acepta proteger la confidencialidad de dicha información confidencial en la misma medida en que protege la confidencialidad de su propia información confidencial y, en cualquier caso, deberá en todo momento ejercer diligencia razonable.

10.2 La información proporcionada por la parte informante a la parte receptora no estará sujeta a obligaciones especificadas en el párrafo 10.1 en donde dicha información:

- 
- a. ya haya sido revelada a la parte receptora sin obligación alguna de mantenerla confidencial; o
 - b. ingrese o haya ingresado al dominio público mediante una comunicación no autorizada; o
 - c. haya sido posteriormente obtenida legalmente por la Parte receptora mediante un tercero no obligado a mantener dicha información de manera confidencial; o
 - d. se proporcione por la parte informadora una aprobación expresa por escrito para su divulgación; o
 - e. sea requerida por algún tribunal o agencia reguladora o tribunal de jurisdicción competente, siempre que, en tal caso dicha información se proporcione sujeta a una solicitud resuelta en confidencialidad por dicho tribunal, agencia o tribunal regulador; o
 - f. sea desarrollado independientemente por la parte receptora.



10.3 La obligación de proteger la información confidencial recibida en adelante, continuará durante diez (10) años después de la divulgación de dicha información confidencial.

10.4 Cada Parte garantiza que tiene el derecho y la autoridad de divulgar cualquier información que sea revelada en virtud de este MDE.

10.5 El incumplimiento de lo establecido en la presente cláusula por una de LAS PARTES, dará la facultad a la otra parte a resolver automáticamente el MDE y a exigir la indemnización de los daños y perjuicios a los que hubiere lugar.

11. Solución de Controversias

Por la presente cláusula, LAS PARTES acuerdan que cualquier controversia o reclamo que surja de, o se relacione con, la ejecución y/o interpretación del presente MDE, será resuelto en primer término, mediante el trato directo.

Sólo en el caso de no lograr una solución mediante esta vía, la controversia o litigio derivado o relacionado con este acto jurídico será resuelto mediante arbitraje de derecho, a cargo de un tribunal arbitral, de conformidad con las normas contenidas en el Reglamento de Arbitraje del Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Lima, a cuyas normas, administración y decisión se someten LAS PARTES en forma incondicional, declarando conocerlas y aceptarlas en su integridad.

El tribunal estará compuesto por tres (3) miembros, dos designados por cada una de LAS PARTES, los que a su vez designarán al tercero, quien presidirá el tribunal arbitral. En caso LAS PARTES no se pusieran de acuerdo y/o no estuviera conformado el tribunal, la designación del (o de los) árbitro(s) faltante(s) será realizada por el Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Lima.

El laudo arbitral será inapelable, definitivo y obligatorio para LAS PARTES, no pudiendo ser recurrido ante el Poder Judicial o ante cualquier instancia administrativa.

12. Protección de Datos Personales

LAS PARTES se obligan a realizar la recopilación y tratamiento de los datos personales y/o las bases de datos personales a los que puedan tener acceso en virtud de las obligaciones del Memorándum, conforme a lo establecido en la Ley N° 29733 - Ley de Protección de Datos Personales y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 003-2013-JUS, y de ser el caso, sus normas modificatorias o aclaratorias, y cualquier otra norma que sea de obligatorio cumplimiento relacionada a la protección de datos personales, asumiendo cada una su responsabilidad en caso de incumplimiento de la normatividad referida.

LAS PARTES se obligan a tratar los datos personales y/o bases de datos personales a los que tengan acceso en virtud del Memorándum siguiendo las medidas de seguridad de índole técnica y organizativa previstas y exigibles por la normatividad referida en el párrafo precedente, a fin de garantizar la seguridad de los datos personales y/o las bases de datos personales, evitando su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado.

SENATI deja constancia que cuenta con el documento denominado "Ficha de Matrícula", el cual tiene inmerso el texto "Autorización de Registro y Protección de Datos Personales", a través del que se establece que los datos personales que brinden las personas que reciben formación educativa serán tratados conforme a la Ley N° 29733 - Ley de Protección de Datos Personales y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 003-2013-JUS.

13. Memorándums Similares

Se deja expresa constancia que la suscripción del presente MDE no significa un obstáculo para que LAS PARTES signatarias puedan concertar Memorándums similares con otras entidades interesadas en fines análogos.

14. Domicilio y Notificaciones



Para los efectos del presente MDE, LAS PARTES señalan las direcciones consignadas en la parte introductoria del presente Memorándum, como sus domicilios legales, donde deberán efectuarse todas las notificaciones. El cambio de domicilio de cualquiera de LAS PARTES surtirá efecto desde el día hábil siguiente a la fecha de comunicación escrita de dicho cambio a la otra parte.

En señal de conformidad y aceptación del contenido del presente Memorándum, LAS PARTES suscriben en dos (2) ejemplares originales e igualmente válidos en la ciudad de Barcelona y Lima, a los días del mes de de 2020.



A nombre y representación de
**FUNDACIÓ BCN FORMACIÓ
PROFESSIONAL**



.....
Neus Pons Pena
Directora - Gerente

Fecha: de 202...

Ciudad:

A nombre y representación de
SENATI



SR. GUSTAVO A. ALVA GUSTAVSON
DIRECTOR NACIONAL
SENATI

Fecha: de 202...

Ciudad: